

EL ENDEUDAMIENTO DE LA ALJAMA ISLÁMICA DE ZARAGOZA A FINES DEL SIGLO XIV

María Teresa Ferrer i Mallol
CSIC. Institución Milá y Fontanals

La aljama islámica de Zaragoza¹, ciudad que tan bien ha estudiado Isabel Falcón², era todavía importante en el siglo XIV. De los 202 fuegos que había tenido, sólo conservó 101 después de la peste negra y las grandes calamidades del siglo XIV y se encontraba, además, fuertemente endeudada, como otras aljamas reales³.

Las subvenciones concedidas a los monarcas para afrontar guerras y otras necesidades de la Corona habían provocado un fuerte endeudamiento en los municipios y en las minorías religiosas, que no podían afrontar esos pagos de manera inmediata. Desde principios del siglo XIV las ciudades de los diversos estados de la Corona de Aragón encontraron

1. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Entre la Península Ibérica y el Mediterráneo. Interacciones políticas, económicas y culturales en la Baja Edad Media*, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2004-00916). Se beneficia también de la ayuda concedida al «Grup de recerca consolidat *La Corona catalano-aragonesa, l'islam i el món mediterrani*», por el Departament d'Universitats, Recerca i Societat de la Informació de la Generalitat de Catalunya para el período 2005-2009 (SGR2005193).
2. M. L. LEDESMA y M. I. FALCÓN, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977. M.^a I. FALCÓN PÉREZ, *Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1981. Cf. también sobre la historia de la ciudad: *Historia de Zaragoza*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1986, capítulos dedicados a la Edad Media, de J. M. LACARRA y J. M. CANELLAS.
3. M. T. FERRER MALLOL, «Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población», VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. *De mudéjares a moriscos: una conversión forzada* (Teruel, 15-17 de septiembre de 1999), Teruel, Centro de Estudios Mudéjares. Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp. 27-153, concretamente p. 56. Sobre el caso de la aljama de moros de Huesca: B. BASAÑEZ VILLALUENGA, *La aljama sarracena de Huesca en el siglo XIV*, Barcelona, Institución Milá y Fontanals. CSIC, 1989, pp. 118-123, y los documentos del apéndice allí citados.

una vía de financiación a largo plazo de su deuda a través de la venta de censales y violarios, es decir, en la venta de pensiones anuales, con la garantía del patrimonio municipal o de la aljama, a cambio de un capital⁴; esas pensiones podían ser vitalicias, en el caso de los violarios, o perpetuas, como los censales muertos, que eran redimibles y fueron aceptadas por la Iglesia, a pesar de algunas dudas⁵. Igual que los municipios cristianos, las aljamas de judíos o de moros acudieron a ese sistema de financiación de su deuda. Isabel Falcón, con documentación aportada por Asunción Blasco, señala la adopción de ese recurso por parte de la aljama de judíos de Zaragoza en una fecha tan temprana como 1326⁶.

El recurso a este sistema de financiación por parte de la aljama de moros de Zaragoza está documentado algo más tarde, dieciocho años después, al menos por las noticias que tenemos hasta el momento. En 1344, en efecto, el rey Pedro el Ceremonioso, a petición de la aljama, autorizó la venta de un «perpetuale», que es como denomina la carta al censal, hasta la cantidad de 600 sueldos jaqueses anuales de pensión. El precio que

4. Sobre el carácter jurídico y económico de esa modalidad de crédito: A. GARCÍA SANZ, «El censal», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII (1961), pp. 281-310, y del mismo autor: «El violari», en *Homenatge al Dr. Sebastià García Martínez*, Valencia, 1988, I, pp. 179-187. Sobre los aspectos fiscales en los municipios: A. FURIÓ, «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 2 (1999), pp. 35-79, especialmente pp. 49-51 y 58. J. V. GARCÍA MARSILLA, *La formación de un mercado del crédito. Orígenes y difusión del censal en la sociedad valenciana (siglos XIII-XIV)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1999. M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)», en *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el s. XIV*, Barcelona, CSIC. Institución Milá y Fontanals, 2003, pp. 523-561, especialmente pp. 537-552. Un panorama general de la fiscalidad en la Corona de Aragón: J. A. SESMA MUÑOZ, «Las transformaciones de la fiscalidad real en la Baja Edad Media», XVº Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, I-1. *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón. Departamento de Educación y Cultura, 1996, pp. 231-291; sobre la deuda, pp. 273-281.
5. Sobre los aspectos morales: J. HERNANDO DELGADO, «El tractat de Ramon Saera sobre la il·licitud del contracte de vendes de violaris amb carta de gràcia (segle XIV)», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 7 (1989), pp. 273-295; Id., «'Quaestio disputata de licitudine contractus emptionis et venditionis censualis cum conditione revenditionis' de Bernat de Puigcercós, O.P. (siglo XIV)», introducción, transcripción y notas, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 10 (1989), pp. 9-87; Id., «Un tratado sobre la licitud del contrato de compra-venta de rentas vitalicias y redimibles ('Violaris'). 'Allegationes iure factae super venditionibus violariorum cum instrumentum gratiae'. Ramon Saera (siglo XIV). Introducción, transcripción y notas», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia* 11-12 (1990-1991), pp. 9-74.
6. M. I. FALCÓN, «Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldeas aragonesas», en *Finanzas y fiscalidad municipal*. V Congreso de Estudios Medievales, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 241-273, concretamente p. 267. Sobre la fiscalidad, ver también M. I. FALCÓN, «El sistema fiscal de los municipios aragoneses», en M. SÁNCHEZ y A. FURIÓ, eds., *Actes del Col·loqui «Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana»*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 191-218.

podieran obtener tenía que servir para redimir las deudas, puesto que, según la aljama, las usuras que pagaban les arruinaban y amenazaban con provocar la despoblación de la morería. El rey puso dos condiciones a su autorización: que el dinero obtenido se dedicara exclusivamente al pago de la deuda y que la venta se hiciera con carta de gracia de diez años, al cabo de los cuales la aljama tenía que haber redimido el «perpetuale» por el mismo precio al que lo hubiera vendido; el «perpetuale», pues, no tenía nada de perpetuo en la intención del rey; los representantes de la aljama tendrían que comprometerse ante el merino de Zaragoza a cumplir este último requisito⁷. El rey dejó claro en una carta al merino de Zaragoza, Miguel Palacín, que había concedido la licencia de venta sólo con esas dos condiciones y la segunda había de ser aplicada con tanto rigor que, si la aljama no redimía en los diez años el «perpetuale», sería castigada con la obligación de pagar al rey y a sus sucesores, esta vez sí perpétuamente, otros 600 sueldos jaqueses al año. Además del merino, el jurisperito de Zaragoza, Pedro Zapata, tendría que vigilar una operación, que por las precauciones tomadas, debió ser la primera por parte de la aljama zaragozana⁸.

Parece que la aljama no encontró comprador para su deuda de manera inmediata. Finalmente, Blas Aznar de Borau compró esos 600 sueldos jaqueses de «perpetuale» el 3 de febrero de 1347 ante el notario de Zaragoza Antonio de Cardona. El precio de venta fue de 6.000 sueldos jaqueses, un precio razonable. El rey confirmó la venta el 6 de mayo del mismo año, a pesar de que había autorizado previamente al merino de Zaragoza, Juan Zapata, para que la aprobara él mismo⁹.

Ignoramos si a esta primera venta de censal siguieron otras muchas; seguramente no porque la corona actuó al principio con gran prudencia en la autorización de ese tipo de endeudamiento. Conocemos la situación financiera de la aljama en febrero de 1365, cuando los pagos para la gente de armas y para la reparación de las murallas de la ciudad, a causa de la guerra con Castilla, la habían cargado de deudas. En ese momento, el rey Pedro el Ceremonioso fijó un calendario de pagos para evitar que las autoridades judiciales otorgaran licencia de ejecución de bienes de la aljama y de sus miembros, lo que habría provocado la emigración de muchos de sus habitantes. La aljama estaba obligada al pago de cuatro pensiones de violarios, que sumaban 1.050 sueldos jaqueses al año y que habían supuesto el ingreso de un capital de 9.000 sueldos. Las demás deudas no consolidadas suponían 5.660 sueldos jaqueses. El monarca dio preferencia al pago de las pensiones de violarios, aunque atrasándolo unos seis meses respecto a su

7. ACA, C, reg. 876, f. 169 r.-v. (1344, octubre, 4. Barcelona).

8. ACA, C, reg. 876, f. 169 v. (1344, octubre, 3. Barcelona).

9. ACA, C, reg. 883, f. 53 v.-54 r. (1347, mayo, 6. Valencia).

vencimiento, y dispuso que las demás deudas se pagasen en un plazo de dos años, pagando una tercera parte de la deuda cada ocho meses. Los violarios habían sido vendidos a intereses diversos según el precio del dinero en aquellos momentos difíciles. Dos suponían intereses del 10% del capital, uno el 12,5% y otro el 15%¹⁰.

En las últimas décadas del siglo XIV tenemos noticias de ventas de censales para atender a las necesidades de la aljama. En 1383, el infante primogénito Juan autorizó la venta de censales muertos o violarios hasta la cantidad de mil sueldos de pensión¹¹. Uno de los compradores fue el jurista zaragozano Juan Jiménez Cerdán, que adquirió un censal de 500 sueldos jaqueses por el precio de 5.000, es decir, la mitad de la emisión autorizada. La venta se realizó el 30 de enero de 1383 por parte del notario de Zaragoza Pedro Sánchez Muñoz y fue confirmada por el infante Juan el 7 de marzo del mismo año¹².

En 1386, la aljama vendía de nuevo censales. Uno de ellos, de 500 sueldos de pensión y de precio no indicado en la confirmación real, se vendió el 20 de diciembre a Maria de Altabas, viuda de Álvaro Rodríguez (o Ruiz), jurisperito de Zaragoza y redactó el contrato el notario de Zaragoza Juan López de Barbastro. La aprobación del rey tenía como condición que el precio obtenido se destinase a la redención de un censal del mismo importe, que había sido comprado por 5.000 sueldos jaqueses por Jacoba de Albarracín, viuda de Fortún de Liso, jurisperito de Zaragoza¹³. Parece tratarse de una simple substitución de un censal por otro igual, forzada quizá por una carta de gracia cuya vigencia concluía, mientras que, por otra parte, el monarca autorizaba a los procuradores de la aljama, Mahoma de Fuentes y Mahoma el Ballestero, a vender violarios por un precio de 200 florines de oro para destinarlos a usos de la aljama¹⁴.

Otros caminos para aminorar el peso de la deuda de la aljama eran las remisiones de impuestos y la creación de sisas para obtener dinero. En marzo de 1384 el rey ya había concedido a la aljama la remisión por seis años de un impuesto de mil sueldos que habían de pagar cada año al merino de Zaragoza para las obras de la Aljafería. En 1386 concedió la prolongación de la remisión por otros cuatro años, aunque en realidad la remisión era sólo de mil sueldos porque, durante esos cuatro años complementarios, la aljama tendría que entregar al merino 3.000 sueldos

10. ACA, C, reg. 1193, f. 63 v.-64 r. (1365, febrero, 8. Zaragoza). Los titulares de los violarios eran Pedro d'Arras, Gil Pérez de Buersa, Ruy López Sarnes, Domingo «Co[...]ano» y los demás acreedores: Vicente de Aziroy (560 s.j.), Miguel de Capella (1.500 s.j.), Domingo, mozo de Andrés de Lanaja (1000 s.j.) y un Jaime de apellido ilegible (2.600 sj.).

11. ACA, C, reg. 1687, f. 115 r.-v. (1383, marzo, 28. Zaragoza).

12. ACA, C, reg. 1641, ff. 11 v.-12 r. (1383, marzo, 7).

13. ACA, C, reg. 948, ff. 166 v.-167 r. (1386, diciembre, 29. Barcelona).

14. ACA, C, reg. 948, f. 158 r.-v. (1386, diciembre, 22. Barcelona).

jaqueses, cantidad, sin embargo, que la beneficiaría puesto que el merino, junto con los adelantados, tendrían que destinarla al pago de las deudas de la aljama. Los mil sueldos anuales para las obras de la Aljafería tendrían que salir de otros ingresos de la oficina del merino¹⁵.

También en 1386 el rey, ya próximo su fallecimiento, concedió a la aljama la autorización para imponer sisas durante seis años sobre el pan y la carne. Tendrían que pagar la sisa tanto los moros residentes como los transeuntes e incluso los cristianos que comprasen en la carnicería islámica¹⁶.

En 1390 la situación financiera de la aljama, lejos de mejorar, había empeorado sensiblemente y, según afirmaba el monarca, se encontraba devorada por las usuras y en peligro de despoblarse. Por ello, Juan I le concedió una moratoria de deudas de hasta 10.000 sueldos durante cuatro años. Los deudores tenían que especificar qué deudas querían que entrasen en la moratoria, pero quedaban excluidos los que ya se beneficiaran de otra moratoria¹⁷.

En 1391 se efectuaron nuevas ventas de censales; tenemos noticia de al menos una de mil sueldos jaqueses de pensión y 10.000 de capital vendido a un vecino de Azuara, aldea de Daroca, Francisco de Martisello, que tuvo que ser confirmada por el rey puesto que se había pactado la venta con esa condición¹⁸. Parece que el rey había autorizado la venta de hasta 3.000 sueldos anuales de pensión con el fin de que la aljama pudiera redimir violarios y atender a pagos diversos. La reina Violante, a quien pertenecía la aljama desde 1390¹⁹, confirmó esa facultad y la autorizó también a obligar los bienes puesto que tenía muchas deudas²⁰. La redención de violarios y su transformación en censales fue adoptada igualmente por los municipios cristianos puesto que los intereses de los violarios eran más altos²¹; ello demuestra, pues, que la aljama de moros tenía muy en cuenta lo que hacían los municipios cristianos.

Un portero del rey, Pascual de Torremocha, poseía uno de esos violarios vendidos por la morería zaragozana. En 1392 el síndico de la aljama,

15. ACA, C, reg. 948, ff. 129 v.-130 r. (1386, noviembre, 28. Barcelona).

16. ACA, C, reg. 948, f. 148 v. (1386, diciembre, 12. Barcelona).

17. ACA, C, reg. 1873, ff. 68 v.-69 r. (1390, mayo, 28. Girona).

18. ACA, C, reg. 1901, ff. 26 v.-27 r. (1391, junio, 23. Zaragoza).

19. El 19 de enero el rey se la había vendido, junto con la de los judíos de la misma ciudad y otras aljamas, por 20.000 florines, cantidad módica teniendo en cuenta el valor de las rentas: M. L. LEDESMA RUBIO, «El patrimonio real en Aragón a fines del siglo XIV: los dominios y rentas de Violante de Bar», *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 135-169, en concreto p. 155.

20. ACA, C, reg. 2041, f. 73 v. (1392, agosto, 10. Pedralbes) y f. 78 r.-v (1392, septiembre, 16, Sant Cugat).

21. M. M. SÁNCHEZ, *Deuda pública*, p. 541.

Mahoma de Fuentes, se desplazó a Barcelona para pagarle la considerable cantidad de 16 libras y 10 sueldos de moneda barcelonesa²².

Además de los censales propios, la aljama había tenido que vender alguno por cuenta del rey, concretamente uno de 2.000 sueldos a Hipòlit Garrius, hijo del consejero y tesorero de Juan I, Julià Garrius. Es cierto que el rey se había comprometido a abonar a la aljama esa cantidad cada año, pero no es menos cierto que los moros tenían que adelantarla, lo que sin duda les causaba un grave perjuicio²³. Consta que también tenía que pagar otra cantidad a Juan Don Sancho, mercader de Zaragoza, por otro censal vendido por cuenta del rey, por un montante que desconocemos. En abril de 1396, poco antes de su fallecimiento, el rey concedió 200 florines de oro a los nuncios de la aljama para indemnizarla por ese pago. Parece que esos síndicos, Mahoma el Ballestero, Mahoma de Fuentes y Jahiel Albalentí, llevaban cuatro meses en la corte reclamando esa indemnización, aunque los 200 florines tampoco no fueron pagados en contante sino que fueron asignados sobre la cabrevación de bienes y derechos reales y sobre las demandas que iban a hacerse a las aljamas de judíos y moros del reino de Aragón; era una solución poco prometedor²⁴.

A pesar de la cautela inicial de Pedro el Ceremonioso en la concesión de autorizaciones para la venta de censales por parte de la aljama zaragozana y de las medidas tomadas para la amortización de su deuda, parece que en los últimos años de su reinado y especialmente en el de su hijo Juan I la deuda se fue acumulando; por ello, en los primeros años del reinado de Martín el Humano, la aljama entró en quiebra y no pudo pagar las pensiones de los censales.

En julio de 1397, el rey concedió un aplazamiento en el pago de esas pensiones y lo comunicó al justicia de Aragón, Juan Cerdán, y a todos los acreedores de la aljama, entre los que figuraban Pero Cerdán, Juan Sarnes, Sancho Ortiz de las Fuentes y Jaime del Hospital, ordenándoles que no ejecutaran los bienes de la aljama y sus miembros hasta que él llegara a Zaragoza y pudiera discutir el asunto, puesto que por la vía ejecutiva la aljama iba a sufrir muchos daños y gastos, cosa que ellos, por su propio interés, debían evitar. El monarca buscó también la mediación de los jurados de Zaragoza, a quienes encargó que presentaran la carta y convencieran a los acreedores para que no emprendieran la vía ejecutiva para cobrar sus deudas y que esperaran hasta que el monarca llegara para negociar un acuerdo²⁵. El procurador de uno de los acreedores, sin

22. Arxiu Històric de Protocols de Barcelona, Joan Eiximenis, 29-4, f. 73 v. cit. en M. T. FERRER, *Las comunidades mudéjares*, p. 56.

23. ACA, C, reg. 1985, ff. 32 v.-33 r. de la 2.^a parte (1396, abril, 8. Perpiñán).

24. ACA, C, reg. 1985, f. 36 r. de la 2.^a parte (1396, abril, 10. Perpiñán).

25. ACA, C, reg. 2167, f. 14 v. (1397, julio, 11. Barcelona).

embargo, se tomó la justicia por su mano y se apoderó de ropa y utensilios de las casas de cinco moros de la aljama zaragozana, con el agravante de que se los tomó de noche, porque durante el día los moros se habían opuesto a ello. Naturalmente, el rey ordenó que el procurador fuese castigado por esa conducta tan irregular²⁶.

Era urgente tomar medidas; en marzo de 1398 el rey se había reunido ya con los acreedores que se encontraban en la ciudad y había llegado a un acuerdo con ellos a fin de darles seguridad de recuperar las deudas y al mismo tiempo evitar que la aljama viniera «así a despoblación e menoscabo»; a causa de las deudas, en efecto, la aljama se encontraba «en artículo de seyer brevemente deshabitada»; de hecho, según afirmaba el monarca, algunos de sus habitantes ya se habían ido a diversos lugares con sus pocos bienes. Procuró contactar entonces con los acreedores que no habían asistido a la reunión y dio a los que se encontraban en Aragón seis días de tiempo a partir de la recepción de la carta para que se presentasen en la corte o enviasen un procurador a fin de firmar la concordia; estos acreedores eran Violante de Urrea, viuda de Pero Cornell, de Ricla; María Ximénez de Savalsa, madre de Martín Ximénez de Tauste; Rodrigo de Liñán y Elfa Ximénez de Coscollán, esposa de Juan de Liñán, de Calatayud. A otros acreedores, que residían más lejos, les otorgó un plazo de quince días para la comparecencia; eran Joan Rafart, de la escribanía real; Hipòlit Garrius; Pere Cardona, mercader de Barcelona, y Elionor, esposa del consejero y alguacil del rey Galceran de Rosanes²⁷. No sabemos si esos nombres corresponden a todos los acreedores de la aljama o si, de los que se encontraban en Zaragoza, sólo se había citado a los más representativos.

Pocos meses después, a pesar de la concordia con el rey, algunos acreedores querían recurrir a la vía ejecutiva para recuperar su dinero. Para evitarlo y a fin de mantener el control sobre la situación de la aljama, el rey reservó para la corona la jurisdicción sobre este caso y prohibió al justicia de Aragón, al zalmedina y al merino de Zaragoza que entendieran en cualquier pleito o juicio interpuesto contra la aljama zaragozana a causa de las deudas impagadas. El rey justificaba la medida en el hecho de que los moros eran «tesoro e cofres nuestros»²⁸.

Los esfuerzos de Martín el Humano para mejorar la situación económica de la aljama de moros de Zaragoza tropezaba con la dificultad de no poder contar con las rentas de esa comunidad, vendidas por Juan I a su

26. El acreedor era Martín Sánchez de «Algarani» y los moros afectados Yael Albalenni, Ybraym Abenamir, Alí de Muel, Muce de Brea y Juce Abenfaga: ACA, C, reg. 2114, ff. 121 v.-122 r. (1397, octubre, 19. Zaragoza).

27. ACA, C, reg. 2167, f. 123 r.-v. (1398, marzo, 11. Zaragoza).

28. ACA, C, reg. 2170, f. 17 r. (1398, octubre, 25. Daroca).

esposa, la reina Violante, junto con las de los judíos de la misma ciudad y las de Tauste, Alagón y Ricla por 20.000 florines²⁹. Esas rentas figuraban entre las que la comisión para la redención del patrimonio real en Aragón, nombrada entre el rey y las Cortes de Aragón de 1398-1400, quería recuperar con los 130.000 florines que las Cortes habían destinado a la redención del patrimonio real enajenado. Desde 1401 Juan, alias Blas Fernández de Heredia, mayordomo del rey, negoció con la reina viuda Violante, o más bien con su procurador, el obispo de Zaragoza. En 1406 se había llegado a un acuerdo para redimir, al menos, las rentas de las aljamas de judíos y moros de Zaragoza por 16.000 florines, pero en 1408 la redención todavía estaba pendiente de firma, aunque parece que se formalizó entonces, así como también las de las demás aljamas enajenadas³⁰. La comisión también había ofrecido al rey redimir dos censales: el que cobraba el caballero Francesc Bertran sobre la morería de Zaragoza, de 2.000 sueldos de pensión, y otro de 4.300 sueldos, que pertenecía al noble Antón de Luna y que parece que era también sobre la morería, aunque el documento no es suficientemente claro sobre este particular³¹. Ninguno de estos dos censales figura entre los que hemos mencionado antes.

Desconocemos la evolución posterior de la crisis financiera de la aljama zaragozana, aunque parece que el rey Martín el Humano logró también en esa parcela de su patrimonio, como lo hizo en muchas otras, estabilizar la situación e iniciar el camino de la mejora; sin embargo, no debió ser cosa fácil puesto que, cuanto más gente se iba de la morería, más dificultades había para reflotar su economía³². La excesiva presión fiscal de la corona había puesto en peligro la existencia de esa fuente de ingresos, ese «tesoro» del rey.

29. M. L. LEDESMA, «El patrimonio real en Aragón», p. 152.

30. ACA, C, reg. 2297, ff. 59 v.-61 r. (1406, marzo, 26. Zaragoza) y ff. 91 v.-92 v. (1408, agosto, 20. Barcelona). Citado y comentado en M. T. FERRER I MALLOL, «El patrimoni real i la recuperació dels senyories jurisdiccionals en els estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-1971 [1973]), pp. 351-491, concretamente en p. 405-406.

31. ACA, C, reg. 2250, f. 37 r. (1406, marzo, 16. Figueres). Cit. y comentado en M. T. FERRER, *El patrimoni*, p. 405.

32. La situación parece normalizada en el inventario de las rentas de la aljama de moros de Zaragoza publicado en *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I (1412-1416)*, introducción, transcripción, notas y glosario por F. VENDRELL GALLOSTRA, Barcelona, 1977, p. 25-67 (Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, XLVII).